

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SONSECA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas fiscales y de precios públicos, adoptado en sesión plenaria el día 17 de diciembre de 2010, el citado acuerdo se eleva a definitivo procediéndose a su publicación, en virtud del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según el citado acuerdo, el texto de las modificaciones de las Ordenanzas queda redactado con el siguiente tenor literal:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS**

Se introduce un nuevo artículo 7.- Bonificaciones por creación de empleo, del siguiente tenor literal:

Se establecen bonificaciones de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, y se aplicará previa solicitud del sujeto pasivo acompañado del proyecto que acredite la necesidad de contratación nuevos empleos en los términos del apartado siguiente, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las bonificaciones tendrán carácter rogado y serán las siguientes en función de los nuevos puestos de trabajo creados por la puesta en marcha de los proyectos:

- Del 25 por 100 para los que contraten entre 1 y 10 trabajadores empadronados en Sonseca con un año de antelación a la solicitud de la licencia.
- Del 50 por 100 para los que contraten entre 11 y 15 trabajadores empadronados en Sonseca con un año de antelación a la solicitud de la licencia.
- Del 75 por 100 para los que contraten entre 16 y 20 trabajadores empadronados en Sonseca con un año de antelación a la solicitud de la licencia.
- Del 95 por 100 para los que contraten más de 20 trabajadores empadronados en Sonseca con un año de antelación a la solicitud de la licencia.

En el caso de que el interesado resulte beneficiario de la bonificación y transcurrido el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia de apertura, no se hubieran efectuado las contrataciones por las que se obtuvo la bonificación o se hubiera reducido su número, se exigirá complementar el pago al tipo ordinario establecido en las ordenanzas fiscales.

Se introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 4.- Gestión, del siguiente tenor literal.

En el caso de solicitar las bonificaciones recogidas en el artículo 7, los interesados deberán acompañar junto con la solicitud de licencia urbanística el ingreso provisional conforme al tipo reducido que pretenden les sea aplicado de entre los recogidos en el artículo 7 de esta ordenanza fiscal. La administración municipal comprobará el ingreso y elevará al Pleno la apreciación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si la hubiere, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62 en la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS Y DE USOS Y ACTIVIDADES**

Se introduce en el artículo 6.- Cuota tributaria, el punto 3 del siguiente tenor literal:

Se establece una deducción de hasta el 90 por 100 en la cuota íntegra del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al pleno de la Corporación y se acordará, y se aplicará previa solicitud del sujeto pasivo acompañado del proyecto que acredite la necesidad de contratación nuevos empleos en los términos del apartado siguiente, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las bonificaciones tendrán carácter rogado y serán las siguientes en función de los nuevos puestos de trabajo creados por la puesta en marcha de los proyectos:

- a) Del 25 por 100 para los que contraten entre 1 y 10 trabajadores empadronados en Sonseca con un año de antelación a la solicitud de la licencia.
- b) Del 50 por 100 para los que contraten entre 11 y 15 trabajadores empadronados en Sonseca con un año de antelación a la solicitud de la licencia.
- c) Del 75 por 100 para los que contraten entre 16 y 20 trabajadores empadronados en Sonseca con un año de antelación a la solicitud de la licencia.
- d) Del 95 por 100 para los que contraten más de 20 trabajadores empadronados en Sonseca con un año de antelación a la solicitud de la licencia.

En el caso de que el interesado resulte beneficiario de la bonificación, transcurrido el plazo de seis meses desde la concesión de la licencia de apertura, no se hubieran efectuado las contrataciones por las que se obtuvo la bonificación o se hubiera reducido su número, se exigirá complementar el pago al tipo ordinario establecido en las ordenanzas fiscales.

Se introduce un nuevo apartado en el artículo 10.- Liquidación e ingreso, del siguiente tenor literal.

En el caso de solicitar las deducciones recogidas en el artículo 6.3, los interesados deberán acompañar junto con la solicitud de licencia urbanística el ingreso provisional conforme al tipo reducido que pretenden les sea aplicado de entre los recogidos en el artículo 6.3 de esta ordenanza fiscal. La administración municipal comprobará el ingreso y elevará al pleno la apreciación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si la hubiere, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62 en la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En cuanto al desistimiento y prórroga de las licencias para las que se hubiera concedido la deducción prevista en el artículo 6.3 se estará a lo establecido en esta ordenanza. El importe abonar de la tasa en la segunda prórroga y sucesivas de las licencias será la bonificada, si se hubiera concedido.

Sonseca 1 de diciembre de 2010.-El Alcalde, José Millán Alvarez Cuerda.

*N.º I.- 12569*